

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

enero del 2026.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputado **ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México;

sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa de Decreto por la que se declara al mezcal producido en Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dicen los pueblos sabios que la memoria no se escribe únicamente en libros ni se conserva en muros antiguos. La memoria verdadera vive en la tierra que se cultiva, en el fuego que transforma, en las manos que trabajan y en la palabra que se transmite de generación en generación. Ahí habita el patrimonio cultural inmaterial: en las prácticas vivas, en los saberes heredados, en los rituales cotidianos que dan sentido, identidad y pertenencia a una comunidad.

El patrimonio cultural inmaterial es el latido profundo de los pueblos. Es aquello que no se puede encerrar en vitrinas ni medir con cifras, porque se siente, se honra y se comparte. Por ello, su protección no es un acto simbólico, sino una responsabilidad histórica del Estado frente a sus comunidades.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en 2003 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), marcó un antes y un después al reconocer que las tradiciones vivas son tan valiosas como los monumentos. Esta Convención estableció que la salvaguardia solo es posible cuando las propias comunidades son protagonistas, guardianas y transmisoras de su herencia cultural.

México asumió este compromiso de manera soberana al publicar, el 28 de marzo de 2006, el Decreto Promulgatorio de dicha Convención en el Diario Oficial de la Federación. Desde entonces, el Estado mexicano reconoció que proteger la cultura viva es proteger la dignidad de los pueblos. Así lo confirma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la composición pluricultural de la Nación y garantiza, en su artículo 4º, el derecho de toda persona al acceso, disfrute y ejercicio pleno de los derechos culturales.

Este mandato se desarrolla en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que consagra el derecho al conocimiento y disfrute del patrimonio cultural material e inmaterial del país,

e impone a las autoridades la obligación de preservarlo, promoverlo y transmitirlo.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconoce, en su artículo 5, el derecho humano a la cultura y ordena al Estado promover los medios necesarios para su difusión, desarrollo y preservación, atendiendo a la diversidad cultural que da identidad a nuestra entidad.

Bajo la visión humanista y de justicia social impulsada por nuestra Gobernadora del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, la cultura ocupa un lugar central en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2028. Dicho instrumento reconoce que el patrimonio cultural tangible e intangible da vida a la entidad mexiquense, pero también advierte que, durante décadas, las expresiones culturales de comunidades rurales, campesinas e indígenas fueron relegadas, invisibilizadas y desvalorizadas, debilitando la identidad colectiva y profundizando la desigualdad.

Es en ese contexto donde el mezcal mexiquense emerge no solo como bebida, sino como símbolo profundo de resistencia, memoria e identidad. En el sur del Estado de México, donde la tierra es volcánica, los cerros custodian los valles y el sol

madura lentamente al agave, las comunidades aprendieron a dialogar con la naturaleza. Ahí, el agave no es un cultivo más: es un maestro de paciencia, un ser vivo que enseña respeto por los ciclos de la vida.

La elaboración del mezcal, desde la siembra cuidadosa del agave, su cocción en hornos de tierra y piedra, la molienda tradicional, la fermentación natural y la destilación en alambiques artesanales, constituye un ritual colectivo que integra conocimiento técnico, espiritualidad, identidad y comunidad. Cada etapa es una herencia viva transmitida de abuelas y abuelos a madres, padres, hijas e hijos.

El mezcal mexiquense no es una moda ni una invención reciente. Es memoria líquida. Es historia destilada. Es el testimonio de comunidades que, pese al abandono y la marginación, mantuvieron viva una tradición que hoy da nombre y orgullo a su territorio.

Este arraigo histórico fue reconocido jurídicamente en noviembre de 2025, cuando el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial modificó la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen “Mezcal”, incorporando a los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos,

Malinalco, Ocuilán, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán. Este acto no otorgó identidad: la reconoció. No creó tradición: la confirmó.

Estos municipios comparten condiciones naturales excepcionales, pero, sobre todo, comparten un patrimonio humano invaluable: maestras y maestros mezcaleros que resguardan el fuego, la técnica y el sentido comunitario del mezcal. Los reconocimientos nacionales e internacionales obtenidos por los productores mexiquenses son prueba de una calidad que nace del respeto a la tierra y a la tradición.

Sin embargo, el mezcal es frágil. Depende de ecosistemas vulnerables, de ciclos largos y generosos del agave y de comunidades que hoy enfrentan los riesgos de la sobreexplotación, la industrialización desmedida y la apropiación indebida de su saber colectivo.

Por ello, reconocer al mezcal mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México es un acto de justicia cultural. Es proteger no solo una bebida, sino un sistema cultural completo: el agave como ser sagrado, la tierra como memoria viva, el maestro mezcalero como guardián del conocimiento y la comunidad como corazón de la tradición.

Esta declaratoria implica reconocer al mezcal como elemento de identidad y cohesión social; fortalecer la economía de los pequeños productores; impulsar un turismo cultural y sostenible; garantizar la transmisión del conocimiento ancestral y evitar que esta tradición sea despojada de su esencia.

Desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que las expresiones culturales que representan el espíritu del pueblo mexiquense deben ser protegidas con decisión y sensibilidad. Esta iniciativa no es un trámite legislativo: es un compromiso moral con nuestras comunidades, una deuda histórica que hoy comienza a saldarse.

Por todo lo anterior, se propone que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de México declare al mezcal producido en los quince municipios reconocidos dentro de la Denominación de Origen como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, así como de interés público y social su fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda, para que esta tradición viva siga floreciendo, con dignidad y justicia, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

El patrimonio cultural no se limita a los monumentos de piedra ni a los vestigios del pasado. Vive, respira y se transforma en las prácticas, saberes, expresiones y tradiciones que los pueblos transmiten de generación en generación. Es ahí, en lo cotidiano y en lo ritual, donde se construye la identidad colectiva y la cohesión social. Por ello, el patrimonio cultural inmaterial merece una protección especial, pues constituye el alma viva de las comunidades.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada en 2003 en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), significó un parteaguas en el reconocimiento internacional de estas prácticas vivas. Dicha Convención subraya que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial solo puede lograrse con la participación plena, activa y consciente de las propias comunidades que lo crean, lo preservan y lo transmiten.

El Estado Mexicano refrendó este compromiso al publicar, el 28 de marzo de 2006, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, integrando así sus principios al orden jurídico nacional. En consonancia, la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la composición pluricultural de la Nación, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, garantizando la preservación de sus conocimientos, tradiciones y expresiones culturales. El artículo 4º constitucional consagra el derecho de toda persona al acceso y disfrute de la cultura, así como al ejercicio de sus derechos culturales.

A su vez, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece que todas las personas tienen derecho al libre acceso al conocimiento y disfrute del patrimonio cultural material e inmaterial desarrollado en el territorio nacional. Este mandato obliga a las entidades federativas a proteger y promover aquellas manifestaciones que dan identidad y sentido de pertenencia a sus comunidades.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconoce, en su artículo 5, el derecho de acceso a la cultura y al ejercicio pleno de los derechos culturales, imponiendo al Estado la obligación de promover los medios para la difusión, desarrollo y preservación de la cultura, atendiendo a su diversidad y respetando la libertad creativa.

Bajo la visión de humanismo y justicia social que impulsa la Gobernadora del Estado de México, Maestra Delfina Gómez

Álvarez, la cultura ocupa un lugar central en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2028, donde se reconoce que el acervo cultural tangible e intangible da vida a la entidad mexiquense y constituye un motor de identidad, cohesión social y desarrollo comunitario. Dicho Plan advierte, además, que históricamente la cultura ha sido relegada y que ello ha generado la exclusión y desvalorización de comunidades rurales, campesinas e indígenas, debilitando la identidad mexiquense.

En este contexto, el Estado de México posee una riqueza cultural profunda y diversa que se expresa no solo en sus zonas arqueológicas, museos y obras artísticas, sino también en sus saberes ancestrales, celebraciones, oficios y prácticas productivas tradicionales. Dentro de esta riqueza viva se encuentra el mezcal mexiquense, una manifestación cultural, agrícola y espiritual que hunde sus raíces en tiempos prehispánicos y que ha sobrevivido gracias al arraigo, la resistencia y la transmisión intergeneracional del conocimiento.

En los territorios del sur del Estado de México, donde la tierra volcánica, el clima, la altitud y los suelos agrestes dialogan con el esfuerzo humano, el agave ha sido cultivado y respetado como un ser vivo que enseña paciencia y equilibrio. El proceso

de elaboración del mezcal, desde la siembra y cuidado del agave, su cocción en hornos tradicionales, la molienda, la fermentación natural y la destilación en alambiques artesanales, constituye un conjunto de saberes técnicos, rituales y simbólicos que conforman un patrimonio cultural inmaterial plenamente vigente.

No se trata de una producción reciente ni de una moda circunstancial. El mezcal mexiquense es tradición, memoria y comunidad. Es el resultado de conocimientos transmitidos de abuelos a padres y de padres a hijas e hijos; es el reflejo de una relación respetuosa con la naturaleza y de una economía campesina que ha resistido al olvido y a la marginación.

Este reconocimiento histórico se consolidó jurídicamente en noviembre de 2025, cuando el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) modificó la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen “Mezcal”, incorporando formalmente a quince municipios del Estado de México: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán. Este hecho constituyó la

constancia jurídica que reconoce la autenticidad y legitimidad del mezcal producido en estas regiones.

Dichos municipios comparten no solo condiciones naturales excepcionales para el cultivo del agave, sino también factores históricos y humanos que acreditan una tradición mezcalera viva. A ello se suman los reconocimientos nacionales e internacionales obtenidos por productores mexiquenses, que han demostrado la calidad, autenticidad y valor cultural de sus mezcales.

El mezcal es una manifestación cultural frágil, dependiente de ecosistemas vulnerables, de ciclos largos de producción y de comunidades que requieren protección frente a la explotación, la industrialización desmedida y la apropiación indebida de su saber colectivo.

Por ello, resulta indispensable que el mezcal producido en los quince municipios del Estado de México sea reconocido como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, a fin de garantizar su salvaguarda integral. Esta declaratoria no solo protege un producto, sino que honra un sistema cultural completo: el agave como ser sagrado, el maestro mezcalero como guardián del fuego y del conocimiento, la tierra como memoria viva y la comunidad como corazón de la tradición.

Declarar al mezcal mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial implica reconocerlo como elemento de identidad, orgullo y cohesión social; promover su conservación y transmisión; fortalecer la economía local de pequeños productores; impulsar un turismo cultural y sostenible; y evitar la pérdida o distorsión de una tradición que da sentido y dignidad a nuestras comunidades.

En el Grupo Parlamentario de morena consideramos que las expresiones culturales que representan la esencia del pueblo mexiquense deben ser protegidas, conservadas y difundidas por su profundo valor histórico, social y humano. Esta iniciativa no es un trámite legislativo más: es un acto de justicia cultural, un compromiso con la memoria de nuestros pueblos y una apuesta por un futuro con raíces.

Por todo lo anterior, se propone que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de México declare al mezcal producido en los quince municipios reconocidos dentro de la Denominación de Origen como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, así como de interés público y social su fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda, para que esta tradición viva continúe floreciendo en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

DECRETO NUMERO

LA H LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Se declara al mezcal producido en Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de orden público y de interés social el reconocimiento, fortalecimiento, protección, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de la tradición mezcalera mexiquense, como manifestación viva del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría del Campo y la Secretaría de Cultura y Turismo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberá instrumentar las acciones, políticas públicas y mecanismos necesarios que garanticen la protección, conservación, fortalecimiento, transmisión intergeneracional y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial del mezcal producido en los

municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán, promoviendo la participación activa de las comunidades productoras y la coordinación con organizaciones de la sociedad civil, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Notifíquese a la Gobernadora Constitucional del Estado de México para su promulgación, publicación y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veintiséis.